CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MUEBLES DEL SALÓN 202 DEL EDIFICIO NUEVO DE LA SEDE BOGOTÁ DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, de ahora en adelante EL INSTITUTO, es una institución de educación superior (IES) adscrita al Ministerio de Cultura. Creada en 1942, su misión es proponer y ejecutar políticas para documentar, consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la Nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana. Para el cumplimiento de esta misión, el Instituto cuenta actualmente con dos sedes que son patrimonio nacional: la Hacienda Yerbabuena, ubicada en el municipio de Chía (Cundinamarca) y la sede del centro de Bogotá.

En la sede centro se encuentra la Casa Rivas Sacconi, que alberga parte de la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, el Seminario Andrés Bello y diferentes áreas académicas y administrativas que fueron ampliadas en 2017, mediante la construcción de un edificio nuevo con el fin de disponer de nuevos espacios para dar cabida a la nueva oferta académica del Instituto.

Actualmente con el fin de atender diferentes formas de interacción en el aula, se requiere montar una sala de cómputo en el salón 202 de la sede Bogotá, mediante la instalación de puestos de trabajo tipo escritorios independientes, en donde se puedan trabajar proyectos de diseño gráfico y editorial entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo considera oportuno y conveniente realizar el proceso para contratar el suministro, instalación y montaje de muebles modulares.

En cumplimiento del principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Suministro e instalación de los muebles del salón 202 del edificio nuevo de la sede Bogotá del Instituto caro y cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
56	10	17	03	Escritorios
56	12	15	00	Mobiliario general de aula
56	11	22	00	Sistemas de escritorios

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El andamio debe cumplir con las siguientes características:

1. PUESTOS DE TRABAJO (21 Unidades)

Superficies – Paneles laterales y frontales:

- Superficie horizontal de 1,20 x 0,75 metros, en madera aglomerada de 25 milímetros de espesor, revestida en laminado de alta presión. Cubre cantos en PVC de 2mm de espesor. Cada superficie tendrá una perforación de 60 milímetros con tapa encastrable para pasar cables
- Paneles laterales de remate en los costados de cada una de las islas, de 0,50 x 1,00 metro en madera aglomerada de 25 milímetros de espesor revestidos en laminado de alta presión. Cubre cantos en PVC de 2mm de espesor.
- Paneles laterales intermedios de 0,50 x 0,30 metros en madera aglomerada de 25 milímetros de espesor revestidos en laminado de alta presión. Cubre cantos en PVC de 2mm de espesor.
- Panel posterior en vidrio templado de 30 centímetros de alto y 4 milímetros de espesor.

Estructura metálica de soporte de las superficies:

- La estructura metálica tendrá 70 centímetros de alto y una profundidad de 60 centímetros
- Perfil vertical: Lámina CR Cal. 18.
- Soporte superficie: Platina acero 1" x 1/4".
- Perfil horizontal: Tubo CR 1-1/2" Cal. 18.
- Fijación viga / ángulo metálico: Tornillos socket m6 y buje roscado.
- Niveladores: Polipropileno.

El listado de insumos y cantidades previstas para el montaje de los muebles modulares es el siguiente:

		UNIDAD	CANTIDAD
ITEM	**MOBILIARIO AULA 202**		
1	Suministro e instalación de isla operativa, compuesta por 14 puestos rectos de 1,20 x 0,75. Superficies enchapadas en laminado de alta presión pantallas longitudinales en vidrio templado de 30cm de alta + pantalla lateral en madera aglomerada. Según despiece y plano de distribución.	UN	1
2	Suministro e instalación de isla operativa, compuesta por 6 puestos rectos de 1,20 x 0,75. Superficies enchapadas en laminado de alta presión. Incluye pantalla lateral en madera aglomerada laminado de alta presión. Según despiece y plano de distribución.	UN	1
3	Suministro e instalación de puesto de trabajo recto de 1,20x0,75. Incluye pantalla frontal en vidrio templado de 0,50m de alto + costados laterales madera aglomerada. + falda frontal Según plano de distribución.	UN	1

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto.

2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio, bien u obra realizada.

2.2.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.2.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.1.7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.2.1.8. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. Deben presentar las planillas el dia antes de inicio de labores para verificación.
2.2.1.9. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual el Instituto verificará mensualmente el cumplimiento de los mismos a través del supervisor designado.
2.2.1.10. Atender y cumplir de manera estricta el protocolo de bioseguridad que la entidad ha implementado en el marco de la actual de emergencia sanitaria.
2.2.1.11. Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020.

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Entregar cronograma de ejecución del objeto del contrato incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar, junto con el documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2.2.2.2. Suministrar e instalar los muebles modulares, en el salón 202 del edificio nuevo de la sede Bogotá del Instituto Caro y Cuervo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.
2.2.2.3. Respetar los diseños y las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los ítems incluidos en el listado de actividades, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el anexo técnico.
2.2.2.4. Cumplir con las exigencias técnicas de calidad, cantidad, características y medidas solicitadas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de inversión, rubro C-3399-1603-4-0-3399052-2 con recursos nación para la vigencia 2020.

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN: 2018011000284

2.5 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta VEINTIDÓS MILLONES VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($22.024.916)

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) único pago, previa la instalación de la totalidad del mobiliario, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Para el pago se requerirá la respectiva factura electrónica, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso a almacén, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera de EL INSTITUTO. El mismo se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad

y estará precedido del acta de liquidación del contrato.

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la profesional especializada código 2028 grado 13del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MARÍA DEL ROSARIO BARROS, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo del contratista JUAN CARLOS CANCINO DUARTE. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17 en cabeza del funcionario JAVIER MAURICIO VARGAS LÓPEZ.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de suministro e instalación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad debe tomar en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales.

Para el desarrollo del estudio de mercado se tomaron como referencia las cotizaciones presentadas por la firma BASA DISEÑO SAS, y las arquitectas GEHIDY GARCIA VILLAMIL y PAOLA CRISTINA SALAMANCA ORCASITAS. Tomando como referencia estas cotizaciones se calculó el valor promedio para cada una de las actividades, de acuerdo con el siguiente cuadro:

				PROPONENTE BASA DISEÑO SAS		PROPONENTE PAOLA CRISTINA SALAMANCA ARQUITECTA		PROPONENTE GEHIDY GARCÍA ARQUITECTA		PROMEDIO ENTIDAD	
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	**MOBILIARIO AULA 202**										
0,1	Suministro e instalación de isla operativa, compuesta poor 14 puestos rectos de 1,20 x 0,75. Superficies enchapadas en fórmica.Incluye pantallas longitudinales en vidrio templado de 30cm de alta + pantalla lateral en madera aglomerada. Según plano de distribución.	UN	1	$ 10.200.000	$ 10.200.000	$ 12.750.000	$ 12.750.000	$ 11.500.000	$ 11.500.000	$ 11.483.333	$ 11.483.333
0,2	Suministro e instalación de isla operativa, compuesta por 6 puestos rectos de 1,20 x 0,75. Superficies enchapadas en fórmica.Incluye pantalla lateral en madera aglomerada. Según plano de distribución.	UN	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 5.464.286	$ 5.464.286	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 5.988.095	$ 5.988.095
0,3	Suministro e instalación de puesto de trabajo recto de 1,20x0,75. Incluye pantalla frontal en vidrio templado de 0,30m de alto + costados laterales madera aglomerada. + falda frontal Según plano de distribución.	UN	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 910.714	$ 910.714	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.036.905	$ 1.036.905
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 17.880.000**		**$ 19.125.000**		**$ 18.600.000**		**$ 18.508.333**
	IVA	19%			$ 3.382.000	19%	$ 3.633.750	19%	$ 3.534.000	19%	$ 3.516.583
	GRAN TOTAL MOBILIARIO AULA 202 (A)				**$ 21.182.000**		**$ 22.758.750**		**$ 22.134.000**		**$ 22.024.916**

Por lo anterior, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de hasta VEINTIDOS MILLONES VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS SEIS PESOS ($22.024.916,oo) incluido el IVA y demás impuestos y costos a que hubiere lugar.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del **SECOP II** el valor total de su oferta en moneda legal colombiana, sin centavos.

Para efectos de presentar la propuesta economica el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, únicamente el valor total de su oferta.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, con los valores UNITARIOS expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos (2) o más ofertas económicas, se dará aplicación a la regla establecida en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en la entrega de los elementos.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades especificas por fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en la entrega de los muebles.	Posible	Moderado	Seis	Altp
3	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Elementos en mal estado, referencias incorrectas y/o deteriorados	No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad	Improbable	Moderado	Cinco	Medio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de los productos fuera del tiempo establecido	Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	Seis	Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Llamado al contratista a definir compromisos para dar cumplimiento al contrato. Si el incumplimiento persiste hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Correos electrónicos	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Establecer acuerdos entre el supervisor y el contratista y poner en marcha los compromisos adquiridos.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Correos electrónicos	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONTRATISTA	No se recibirá el bien en cuanto no esté todos los ítems contractuales en perfecto estado.	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Se revisan los elementos para verificar que los muebles entreguen en perfecto estado	Cuando se reciban los elementos.

4	CONTRATISTA	El contratista debe cumplir con el tiempo pactado para la entrega de los productos en las cantidades y calidades señaladas en la ficha técnica.	Improbable	insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Se hace un llamado de atención por medio de un correo electrónico y una llamada telefónica, en la entrega se verifican las cantidades y calidades. En este caso la póliza de cumplimiento se hará efectiva	En la fecha que se haya pactado la entrega de los elementos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir contados a partir de la fecha en cual la entidad recibe a satisfacción los bienes instalados.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha en cual la entidad recibe a satisfacción los bienes instalados.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más desde la fecha de expedición de la garantía.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean suministro e instalación de muebles de oficina, la ejecución de éstos se haya efectuado en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%)

del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 108 de 2020.2 de 2015, a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA
Profesional especializado 2028-13
Coordinadora grupo de recursos físicos

Elaboró:	*Juan Carlos Cancino – Contratista – Grupo de recursos físicos*
Revisó:	*María del Rosario Barros Pimienta – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos*
Revisión financiera:	*Miguel Alejandro Ochoa M. - Contratista- Grupo de gestión Financiera*
Revisión jurídica:	*Cindy Florido Bolaños – Abogada Contratista Grupo de gestión contractual*
Revisión jurídica:	*Héctor Alejandro Cadavid Villa – Coordinador Grupo de gestión contractual*
Aprobó:	*Rosario Rizo Navarro - Subdirectora administrativa y financiera*